



**ESCUELA DE POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**“La aplicación del principio de legalidad y su relación con el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016”**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**AUTOR**

**Br. Diana Carolina Meléndez Ríos**

**ASESOR**

**Mg. Lisette Casaverde Carmona**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

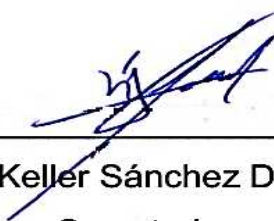
**Derecho Penal**

**PERÚ 2017**



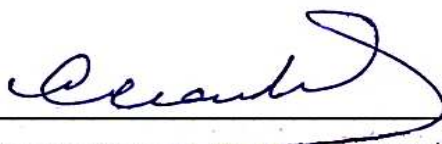
---

Dr. Juan Rafael Juárez Díaz  
Presidente



---

Mg. Keller Sánchez Dávila  
Secretario



---

Mg. Lisette Karen Casaverde Carmona  
Vocal

## **Dedicatoria**

A Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar.

A mi querida madre, quien a lo largo de mi vida ha velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento. Depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad. Es por ella que soy lo que soy ahora. La ama con mi vida.

Diana Carolina

## **Agradecimiento**

A mis profesores, porque todos han aportado con un granito de arena a mi formación, en especial a mi profesor de Investigación Dr. Armando Figueroa Sánchez por sus consejos para el desarrollo de esta investigación; a mis compañeras de aula, ya que gracias al equipo que formamos logramos llegar al final del camino.

A la Corte Superior de Justicia de Tarapoto, institución que me abrió las puertas a fin de obtener la información necesaria para hacer posible el presente trabajo de investigación, así como a los magistrados que me brindaron parte de su valioso tiempo.

Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que me encantaría agradecerles, su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida. Algunas están aquí conmigo y otras en mi corazón, sin importar en donde estén quiero darles las gracias por formar parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

Para ellos: Muchas gracias y que Dios los bendiga.

La autora.

## Declaratoria de autenticidad

Yo, Diana Carolina Meléndez Ríos, estudiante de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificada con DNI N° 45024825, con la tesis titulada: "La aplicación del principio de legalidad y su relación con la aplicación con el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016"

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido autoplagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Lo datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya haya sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, agosto del 2017



---

Br. Diana Carolina Meléndez Ríos

DNI N° 45024825

## **Presentación**

Señores miembros del Jurado, mediante el presente trabajo de investigación doy a conocer la tesis titulada “La aplicación del principio de legalidad y su relación con el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016”, cuyo contenido constituye el informe de tesis de investigación realizada, con el propósito de optar el Grado de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal. El objetivo general fue, Comparar la aplicación del principio de legalidad y principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas; entre el Juzgado Colegiado y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016., con convencimiento que será una fuente importante de consulta y un inicio a futuras investigaciones científicas para los estudiantes y profesionales del derecho y áreas afines. Y se presenta en 5 CAPÍTULOS que son:

En el CAPITULO I, abordamos lo referente a la realidad problemática, los trabajos previos, teorías relacionadas al tema, la formulación del problema, la justificación de los estudios, las hipótesis y los objetivos. En el CAPITULO II, abordamos el Método de la investigación; que comprende las variables y su Operacionalización, la metodología, tipo de estudio, diseño, población, muestra y muestreo, técnicas e instrumentos de recolección de datos, métodos de análisis de datos y los aspectos éticos.

En el CAPITULO III, presentamos los Resultados, en función a los objetivos. En el CAPITULO IV, se detalla la Discusión, el mismo que consta de la contrastación de los resultados con el marco teórico y los resultados de otras investigaciones, con la finalidad de fundamentar las razones de los valores obtenidos para cada una de las variables en estudio. Seguido de los capítulos que presentan las conclusiones, las recomendaciones, las referencias bibliográficas y finalmente los anexos. Espero cumplir los requisitos de los miembros del Jurado Evaluador.

La autora.

## Índice

Página del jurado .....	ii
Dedicatoria .....	iii
Agradecimiento .....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Presentación .....	vi
Índice.....	vii
Índice de tablas .....	ix
RESUMEN .....	xi
ABSTRACT .....	xii
I. INTRODUCCION.....	13
1.1. Realidad Problemática .....	13
1.2. Trabajos previos .....	14
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	20
1.4. Formulación del Problema.....	31
1.5. Justificación del estudio.....	32
1.6. Hipótesis.....	34
1.7. Objetivos .....	34
II. MÉTODO .....	36
2.1. Diseño de la Investigación.....	36
2.2. Variables, Operacionalización de las Variables .....	37

2.3. Población y Muestra .....	37
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad. ....	38
2.5. Métodos de análisis de datos .....	39
2.6. Aspectos éticos .....	41
III. RESULTADOS .....	42
IV. DISCUSION .....	48
V. CONCLUSIONES .....	51
VI. RECOMENDACIONES .....	53
VII. REFERENCIAS .....	54
ANEXOS .....	58

Anexo N°01: Matriz de consistencia

Anexo N°02: Guía de observación para la variable principio de legalidad

Anexo N°03: Validación de los instrumentos

Anexo N°04: Análisis de confiabilidad de Alfa de Cronbach

Anexo N°05: Constancia de ejecución de la investigación

Anexo N°06: Informe de originalidad

Anexo N°07: Autorización de publicación de tesis en el repositorio de la UCV

Anexo N°08: Declaratoria de autoría



## Índice de tablas

Tabla N°1	Operacionalización de las variables	37
Tabla N°2	Técnicas e Instrumentos de Investigación	41
Tabla N°3	Validación por Juicio de Expertos	43
Tabla N°4	Aplicación del principio de legalidad en las penas impuestas	45
Tabla N°5	Prueba de Hipótesis específica 1	46
Tabla N°6	Aplicación del principio de humanidad en las penas impuestas	48
Tabla N°7	Prueba de Hipótesis específica 2	49
Tabla N°8	Prueba Estadística Hipótesis General	51

## Índice de gráficos

Gráfico N°1	Prueba de t –Student para la Hipótesis Específica 1	46
Gráfico N°2	Aplicación del principio de legalidad en las penas impuestas	49

## RESUMEN

La investigación titulada “La aplicación del principio de legalidad y su relación con el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016”, buscó Comparar la aplicación del principio de legalidad y principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas entre el Juzgado Colegiado y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.

El principio de legalidad aplicado en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas; el Juzgado Colegiado utiliza mayores elementos objetivos con 43.33% y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016, utiliza menor porcentaje de elementos objetivos con 36.67%. Sin embargo, ambos presentan mayor subjetividad. El principio de humanidad aplicado en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas el Juzgado Colegiado y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016, como factor preponderante la motivación de la condena con. Sin embargo, el Juzgado Colegiado lo utiliza en un 60.00% y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto con un 53.33%; en la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016, es la motivación de la condena con 53.33% y la proporcionalidad de la pena con 46.67%. El Principio de legalidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en el Juzgado Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016, es el elemento subjetivo, con 56.67% que implica responsabilidad restringida por factores sociales y culturales, confesión sincera, terminación anticipada y colaboración eficaz, en la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016, está el subjetivo con 63.33% y el objetivo o con 36.67%

*Palabras clave: Principio de Legalidad, Principio de Humanidad*

## **ABSTRACT**

The investigation entitled "The application of the principle of legality and its relation to the principle of humanity in those sentenced for the crimes of Aggravated Robbery, Sexual Violation and Illicit Drug Trafficking; in the Collegiate Courts and the Criminal Appeals Chamber of Tarapoto in the 2016 period ", sought to compare the application of the principle of legality and the principle of humanity in those sentenced for the crimes of Aggravated Robbery, Sexual Violation and Illicit Drug Trafficking; between the Collegiate Court and the Criminal Appeals Chamber of Tarapoto in the 2016 period.

The principle of legality applied in those sentenced for the crimes of Aggravated Robbery, Sexual Violation and Illicit Drug Trafficking; the Collegiate Court uses more objective elements with 43.33% and the Criminal Appeals Chamber of Tarapoto in the 2016 period, uses a lower percentage of objective elements with 36.67%. However, both present greater subjectivity. The principle of humanity applied in those sentenced for the crimes of Aggravated Robbery, Sexual Violation and Illicit Drug Trafficking; the Collegiate Court and the Criminal Appeals Chamber of Tarapoto in the 2016 period, as a preponderant factor the motivation of the sentence with. However, the Collegiate Court uses it at 60.00% and the Criminal Appeals Chamber at Tarapoto with 53.33%; in the Criminal Appeals Chamber of Tarapoto in the 2016 period, it is the motivation of the sentence with 53.33% and the proportionality of the penalty with 46.67%. The principle of legality applied more frequently in the sentences imposed on those sentenced for the crimes of Aggravated Robbery, Sexual Violation and Illicit Drug Trafficking; in the Collegiate Court of Tarapoto in the 2016 period, is the subjective element, with 56.67% that implies restricted responsibility for social and cultural factors, sincere confession, early termination and effective collaboration, in the Criminal Appeals Chamber of Tarapoto in the 2016 period , there is the subjective with 63.33% and the objective or with 36.67%

*Keywords: Principle of Legality, Principle of Humanity*

## **I. INTRODUCCION**

### **1.1. Realidad Problemática**

La aplicación de las penas dentro del enfoque acusatorio que establece el Nuevo Código Procesal Penal en nuestro país deben imponerse en función del artículo 45-A del Código Penal, que detalla los elementos de legalidad y humanidad al momento de adoptar una sentencia, por tanto ambos elementos configuran condicionantes de aplicación obligatoria dentro de un proceso penal, sin embargo su aplicación en los escenarios judiciales aún es bien conceptualizado y por tanto acarrea un sinnúmero de apelaciones de las decisiones argumentando su incorrecta aplicación, en perjuicio de los imputados de un delito.

Los principios de legalidad y humanidad, han sido reconocidos e incorporados como parte de la doctrina en todos los países adscritos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH, así Pajares, J. (2012) indica que “la legalidad y la humanidad son dos principios de observancia obligatoria en la aplicación de las penas a las personas que han delinquido, pudiendo acarrear la nulidad o revisión de la ejecución de la acción penal, de acuerdo a los acuerdos plenarios establecidos por la Corte, así por ejemplo 26% de las sentencias dadas en Colombia y que son de conocimiento de la CIDH son cuestionadas por la vulneración del principio legalidad y en menor porcentaje, 8% el principio de humanidad”(p.51).

En el ámbito nacional la legalidad y humanidad de las condenas constituyen principios que forman parte de la doctrina, la ley y la jurisprudencia, y su aplicación en los delitos de robo agravado, violación sexual y tráfico ilícito de drogas, dado a la naturaleza punitiva de éstos, donde en los últimos años se ha incrementado las penas a imponer, e incluso estigmatizados como delitos que no merecen ningún tipo de consideración hacia quien los comete, tal como lo estipula Vélez, G (2014) “la aplicación de los principios de legalidad y humanidad en algunos delitos como violación sexual y tráfico ilícito de drogas ha venido siendo aplicados de manera inadecuada, así en 45%

de casos estudiados se aplicó la máxima condena legal sobre los imputados sin considerar los factores atenuantes que puede tener un delito al momento de ser cometido”(p.32)

En ámbito regional y local, la aplicación de estos dos principios jurídicos para establecer una pena en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones se ha observado que con el fin de castigar con rigurosidad una pena, las sentencias dejan de lado los parámetros y procedimiento establecido por la Ley N° 30076 - Ley del Procedimiento de Determinación Judicial de la Penal y la inaplicación del artículo 45-A del Código Penal (principio de legalidad), donde según lo establecido por León, J. (2015) “existe un 38% de sentencias que se apelan porque no se presenta una argumentación jurídica suficiente para aplicar el principio de legalidad, vulnerando en todos los casos el principio de humanidad” (p.56)

Estos elementos configuran muchas veces discrepancias sobre la efectividad de la labor jurisdiccional, conllevando a que se cuestiona que al invocarse de manera errónea y sin mayores fundamentos el principio de humanidad, este no respeta el principio de legalidad, por tanto no se cumple con el fin resocializador de la pena, por cuando al no otorgarse una sanción acorde al delito, es decir dada la relación existente entre ambos principios su inaplicabilidad conlleva a determinaciones judiciales que son cuestionadas.

## **1.2. Trabajos previos**

### **A nivel internacional**

Velásquez, F. (2012) “La Flexibilidad del Principio de Legalidad y los Crímenes que agravan a la Humanidad. (Tesis de licenciatura) por la Universidad Nacional de Colombia, con el objetivo de “analizar la aplicación del principio de legalidad en los delitos que agravan a la humanidad”, analizando un total de 23 casos resueltos por la Corte Suprema de Justicia de Colombia, con una metodología descriptiva, presenta como resultado que de los 23 casos analizados la

fundamentación jurídica de la determinación del juez, en 18 casos basan su argumentación en el principio de legalidad expresados en la Carta Magna, y sólo en 5 casos la norma supranacional; en sus conclusiones detalla: La legalidad en delitos de agravio contra la humanidad, debe ser abordada en función de lo establecido por el artículo 38 del Reglamento de la Corte Internacional de Justicia, a los tratados reconocidos por el estado colombiano, los usos y costumbres, la doctrina general del derecho, la jurisprudencia y los principios internacionales del derecho, con la finalidad de castigar del infractor en función de lo especificado en la Ley, pero sin cometer excesos y abusos que puedan atentar la vida, la integridad y humanidad que le corresponde a la persona condenada.

Linneo, J (2013) “El Principio de Legalidad y la conciliación a través de la Hermenéutica en delitos contra el patrimonio. (Tesis de maestría) por la Universidad Autónoma de México, con el objetivo de analizar la aplicación de principio de legalidad a través de la hermenéutica en los delitos contra el patrimonio, con una muestra de 87 expedientes judiciales de primera instancia, con una metodología descriptiva y observacional; presenta como principal resultado que la totalidad de los expedientes analizados evalúan el principio de legalidad; en sus conclusiones detalla: El principio de legalidad como parte de la doctrina se convierte en un instrumento de regulación jurídica del derecho positivo, no sólo en relación a las formas de producción sino también en lo que se refiere a los contenidos producidos, donde como resultado fundamental de esta dimensión sustancial del Estado de derecho es que la fijación de la actuación del juez a la ley es relativa, siempre que esté condicionada a la Constitución, por tanto la capacidad de los jueces para aplicar las normas existentes al momento de cometer el delito, constituye un elemento que debe estar presente en la fundamentación de las sentencia.

Espinoza, M. (2012), “Los principios Penales en el ordenamiento jurídico mexicano”, por la Universidad Autónoma de México, con el

objetivo de determinar la aplicabilidad de los principios penales en las sentencias ejecutoriadas”, con una muestra de análisis de 112 casos, utilizando una metodología descriptiva, presenta como principal resultado que en el 45.53% de las sentencias el principio de legalidad no se encuentra debidamente motivado; en sus conclusiones detalla: La aplicación de los principios jurídicos como parte de la doctrina se han convertido de aplicación obligatoria del juez al emitir una sentencia, como son el principio de legalidad, el principio de protección de la víctima, el principio de no ser juzgado dos veces por una misma causa y en los casos analizados, en la totalidad de ellos los principios penales, en las sentencias emitidas no vienen cumpliendo lo estipulado por el sistema jurídico penal mexicano, pues no se aplican en la fundamentación muchos principios básicos, siendo el más vulnerado el principio de legalidad en el 45.53% de los casos, conduciendo a generar desconfianza de los litigantes en el modelo de estado de derecho.

Blanco, I. (2012), “Derecho Penal Español: Análisis de los principios jurídicos en la jurisprudencia” (Tesis de maestría) por la Universidad de Alicante-España, con el objetivo de “analizar los principios jurídicos en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Española”, con una muestra de análisis de 76 casos, con una metodología descriptiva, en los aspectos referente al principio de humanidad establece como principal resultado, que el principio de humanidad no se fundamenta adecuadamente en el 100% de los casos, y como conclusión detalla: Las sentencias revisadas expresan como fundamentación jurídica que la ejecución de la condena debe desarrollarse bajo el respeto irrestricto de los derechos fundamentales del penado, de su dignidad y humanidad, donde el principio de humanidad se fundamenta en el rol de orientación resocializador que debe anteceder a la ejecución penal, donde se expresa que como fundamento jurisprudencial que las penas, éstas no han de generar la separación de la sociedad del condenado y debe servir la pena para impulsar su resocialización, propiciando la comunicación del condenado privado de su libertad con el exterior,



fomentando su adecuada y secuencial reincorporación a la vida en libertad; elementos que el sistema penitenciario español cumple deficitariamente.

### **A nivel Nacional**

García, P. (2012) “El principio de humanidad en las sentencias de tráfico ilícito de drogas en el Juzgado Penal de Puno, año 2011” (tesis de pregrado) por la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, con el objetivo de “analizar el principio de humanidad en las sentencias de tráfico ilícito de drogas” con una muestra de 23 expedientes judiciales, utilizando una metodología descriptiva, presenta como resultado que en el 87% de las sentencias se aplican penas superiores a 10 años a personas denominadas “mochileros” e igual sanción se dan a personas que cometen el delito en banda o por cantidades mayores, por tanto se vulnera el principio de humanidad; y en sus conclusiones detalla: El tráfico ilícito de drogas corresponde a los delitos contra la vida y la salud, y en la doctrina jurídica se estimula su represión castigando con severidad cuando se infringe los derechos tutelados sobre el cual hace incidencia este delito y las sentencias que se emiten en los juzgados no toman en consideración los principios de humanidad, en cuanto a la severidad de las penas que se aplican, sin tomar en consideración la progresividad de la sanción a imponer, ni mucho menos los factores atenuantes que puedan estar presentes en el agente causante del delito.

Azañero, J. et al (2010) “Principios limitadores de las reformas penales en los tiempos de inseguridad”, (Tesis de doctorado) por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con el objetivo de “determinar los principios que limitan las reformas penales en relación al inseguridad”, tomando como unidad de análisis los sentencias emitidas por la Corte Superior de Justicia de Lima y una muestra de 83 casos, utilizando una metodología descriptiva, presenta como principal resultado que en el 100% de los casos evaluados la existencia de intereses divergentes entre las partes conlleva a utilizar los medios adecuados a la

consecución de la represión penal en función de los principios de legalidad y humanidad; entre sus conclusiones detalla: El principio de legalidad de las penas, se basa en la proporcionalidad de la pena, la misma que contiene dos acepciones: el concepto abstracto de proporcionalidad como la acción punitiva y el concepto concreto de proporcionalidad, que se entiende como aquella que resulta de ponderar los principios de legalidad, lesividad, humanidad y culpabilidad por el hecho, en cambio el principio de humanidad está conceptualizado en el marco del respeto a la dignidad humana, por su condición de persona, y por tanto protege el denominado núcleo duro de los derechos humanos, los cuales ni siquiera en tiempos de emergencia, de guerra, o de sitio pueden dejar de invocarse.

Alegría, J.; Méndez, C. y Córdova J. (2011) “El principio de proporcionalidad en materia penal”. (Tesis de maestría) por la Universidad San Martín de Porres – Lima, con el objetivo “determinar la aplicación del principio de proporcionalidad en materia penal”, tomando como muestra de análisis 67 expedientes judiciales de la Corte Superior del Cono Norte, con una metodología explicativa, presenta como resultado que el 89.55% de los casos se aplica de manera correcta el principio de proporcionalidad; y la principal conclusión es: El principio de Humanidad, garantiza que la imposición de una sanción penal no se extralimite en función de la incidencia sobre la ciudadanía, aceptadas como tales como parte del contrato social, por consiguiente el Estado no puede legislar, aplicar ni ejecutar sanciones penales que contravengan la dignidad de la persona, ni que menoscaben la constitución psicológica y física de los penados, ni mucho menos que incluyan penas que destruyan la vida de las personas.

#### **A nivel local**

Huete, H. (2011) “Factores limitantes de la efectividad del principio de legalidad en los procesos penales tramitados en los Juzgados especializados en materia penal de Tarapoto, durante los años 2007 – 2008” (tesis de pregrado) por la Universidad César Vallejo, con el

objetivo de “determinar los factores limitantes de la efectividad del principio de legalidad en los procesos penales”, con una muestra de 45 carpetas judiciales, con una metodología descriptiva, presenta como principal resultado que el principio de legalidad en el 77.78% de los expedientes analizados se aplica en función del demandado; en sus conclusiones detalla: Los factores limitantes del principio de legalidad en los procesos penales tramitados ante los Juzgados Especializados en materia penal de Tarapoto están referidos a la discrecionalidad que tienen los jueces al aplicar la norma, existiendo sentencias disímiles en cuanto a un mismo delito y en circunstancias similares, así en el 26.66% de los casos analizados la parte civil no se encuentra conforme con la decisión adoptada por el Juez, apelando la sentencia y entre la fundamentación de su petitorio para ir a la segunda instancia judicial se invoca la inaplicabilidad del principio de legalidad a favor del agresor.

León, I. (2014) “Aplicación efectiva del principio de imparcialidad y legalidad en resoluciones sancionadoras de la PNP seguidas por la Inspectoría Regional Tarapoto, año 2012” (tesis de pregrado) por la Universidad César Vallejo, con el objetivo de “determinar la efectividad del principio de imparcialidad y legalidad en resoluciones sancionadoras de la PNP”, con una muestra de análisis de 23 casos, con una metodología descriptiva, presenta como principal resultado en 82.6% de las sanciones aplican el principio de legalidad e imparcialidad; en sus conclusiones detalla: Constituyen el principal elemento de justificación legal para motivar las resoluciones sancionadoras de la PNP emitidas por la Inspectoría Regional Tarapoto, los principios de imparcialidad y legalidad, evidenciándose en el 82.6% de los expedientes de manera expresa y el 100% de las sanciones impuestas son apeladas, sin embargo no se cuestiona el principio de imparcialidad ni la legalidad, estando los cuestionamientos basados en el principio del debido proceso y a la no actuación de pruebas para la defensa.

### **1.3. Teorías relacionadas al tema**

#### **Principio de Legalidad**

Principio legalidad constituye parte “del derecho penal cuya esencia es nullum crimen nulla poena sine previa lege (no hay delito ni pena sin ley previa), por tanto, se establece que nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyen delito o falta, según la legislación vigente en aquel momento” (García, P. 2008, p.87).

En la doctrina del derecho, “el principio de legalidad es un axioma de valoración de los justos por una sociedad en virtud del cual no se puede aplicar una sanción sino está escrita previamente en una ley cierta, por tanto, sólo las leyes pueden decretar las penas de los delitos, y esta autoridad solo reside en el legislador, que es quien representa a la sociedad” (Castillo, J. 2002, p. 109).

#### **Criterios y determinación de la pena bajo el principio de legalidad**

El Código Penal en el artículo 45° demanda apreciar “las carencias sociales que hubiere sufrido el agente; su cultura y sus costumbres, el interés de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen”, los que se complementan con lo detallado en artículos 46°, 46°A, 46°B y 46° C y que sirven para dimensionar y medir la mayor o menor gravedad del injusto realizado, así como el mayor o menor grado de culpabilidad que posee el autor o partícipe del hecho punible. (Salinas, 2013, p. 112)

Prado, V. (2008) menciona que antes de la vigencia de la Ley 30076, carecíamos de un “procedimiento” de determinación judicial de la pena, toda vez que no se contaba con normas que regulasen los pasos a seguir para la determinación de la pena concreta. En efecto, las previsiones de los artículos 45 y 46 del Código Penal –antes de la última modificación–, si bien establecían importantes criterios para la determinación y fundamentación de la pena, no contenían reglas sobre el momento y modo de aplicación de las agravantes cualificadas o de

las atenuantes privilegiadas. Peor aún, tampoco se pronunciaba sobre el camino a seguir ante la concurrencia de circunstancias agravantes, atenuantes o ambas a la vez” (p.25).

Existe una variedad de normas en el Código Penal que el Juez debe tomar en consideración al momento de determinar la pena a aplicar: omisión impropia (art. 13 in fine); error de prohibición vencible (art. 14); error de comprensión culturalmente condicionado (art. 15); tentativa (art. 16); eximentes incompletas (art. 21); imputabilidad restringida (art. 22); complicidad secundaria (art. 25); agravante por prevalimiento del cargo (46-A); reincidencia (46-B); habitualidad (46-C); concurso ideal (art. 48); delito masa (art. 49); etc. Ya sin abundar en otras normas, de carácter procesal, que afectan igualmente a la determinación de la pena concreta, v. gr. Confesión sincera (art. 161 CPP) y terminación anticipada (art. 471 CPP). (Salinas, 2013, p.53)

Prado, V. (2008) menciona que en algunas de esta normativa, el legislador se sólo señala que la atenuación de la pena será ejecutada de forma prudencial, sin expresar taxativamente si debe realizarse o no, lo que conlleva a que el juez tenga que efectuar una interpretación a favor rei, determinando que la pena a imponer puede estar ubicada por debajo del mínimo, sin que señalen el límite, con lo cual, desde la discrecionalidad del juez puede extralimitarse incluso perjudicando la acción penal en contra de los agraviados y la sociedad. (p.32)

Oré, E. (2003) en relación a la intencionalidad de la Ley 30076, detalla que “debe valorarse positivamente la intención de la Ley 30076 de establecer un nuevo procedimiento de determinación judicial de la pena de carácter secuencial, pues ello reduce los niveles de indeterminación. Desde luego, no se ha pretendido llegar a un sistema próximo a la pena tasada, o a un sistema que busque la pena puntual (pena exacta y supuestamente acorde al grado de culpabilidad), pero si acoger un sistema que dejando un margen de discrecionalidad al Juez para la valoración del injusto y la culpabilidad (pues el sistema de tercios

siempre deja un margen para que el Juez proceda a individualizar la pena), y de otros criterios de política criminal (p. ej. Necesidad de pena), contenga reglas claras y sistemáticas de determinación judicial de la pena. Por lo demás, esto serviría también al fin informador de la norma penal: más allá de un pretendido efecto disuasivo de la pena, el potencial agente debe conocer cuál sería la consecuencia jurídica de su conducta criminal (p.78).

Vélez, G. (2014), indica que “la determinación judicial de la pena tiene la función de identificar y medir las dimensiones cualitativas y cuantitativas de las consecuencias jurídicas que corresponde aplicar al autor o participe de un delito, se trata, por tanto, de un procedimiento técnico y valorativo de individualización de sanciones penales, por consiguiente, pues, en términos concretos podríamos señalar que la expresión determinación judicial de la pena, alude a toda la actividad que desarrolla el operador jurisdiccional para identificar de modo cualitativo y cuantitativo la sanción a imponer. (p.78).

Entonces, podemos mencionar que la determinación judicial de la pena “comprende todo un procedimiento que permite evaluar, decidir y justificar el tipo, extensión y, en determinadas circunstancias, la modalidad de ejecución de la pena que resulta aplicable y este proceso no está desprovisto de ciertas líneas de orientación legalmente previstas, de manera que no puede considerarse una cuestión propia de la discrecionalidad judicial. La individualización de la pena está sometida al principio constitucional de la proporcionalidad, el cual se encuentra concentrado en un conjunto de criterios específicos establecidos en el Código Penal que el juez penal que debe observar de manera especial”. (p. 70).

### **Criterios Subjetivos y Objetivos del Principio de Legalidad**

Los criterios subjetivos en la aplicación del principio de legalidad son: (i) La reincidencia del imputado, (ii) La habitualidad del delito (iii) El criterio de habitualidad, (iv) Factores sociales y culturales presentes en

el imputado, (iv) Decisión de aceptar un principio de excepción como confesión sincera o terminación anticipa, (v) Participación como colaborador eficaz (Oré, E. (2003, p.50)

Los criterios objetivos en la aplicación del principio de legalidad son: (i) Participación en forma directa en la comisión del delito imputado (ii) Ser cómplice en el delito, (iii) Concurso ideal del delito, (iv) Comisión del delito en masa (v) Uso de medios en la ocurrencia del delito (vi) Lesividad del delito previamente determinada (vi) Nivel de culpabilidad. (Oré, E. (2003, p.50)

La motivación de las sentencias debe explicitar de manera clara y detallada la argumentación jurídica y doctrinaria, tanto objetiva como subjetiva de la legalidad, y en los indicadores de gestión indican que valores inferiores a 80% de aplicación o de detalle en las sentencias determina que las sentencias no son jurídicamente buenas y por tanto consideradas deficientes y pasibles de ser revisadas en segunda instancia. (Oré, E. 2003, p.50)

### **La determinación de la pena con la aplicación del principio de legalidad**

“La determinación de la pena es una de las labores más complejas para todos los operadores jurídicos penales y, en especial, para los Jueces y Tribunales (Castillo, J, 2002, p.110) y consiste en el “proceso por el que se trasforma una pena imponible, de acuerdo con lo establecido en un determinado tipo del Código penal, en la concreta pena correspondiente al responsable de un hecho delictivo, de acuerdo con la gravedad del hecho cometido y sus circunstancias personales.(Sánchez, 2009, p.32).

Vélez, G (2014) detalla, previendo el Código penal la pena de diez a quince años de prisión, para el autor de un homicidio, a través del proceso de determinación de la pena, el Juez debe decidir cuál es la concreta pena que resulta merecida por (o adecuada) el responsable del hecho. Esta no es una decisión arbitraria, sino que responde a una

serie de procesos informados por las reglas de determinación de la pena, que el Juez debe observar escrupulosamente, con independencia de los escasos márgenes de discrecionalidad de que goza (p.42).

De esta forma, no le corresponde la misma pena al autor de un delito consumado que al de un delito intentado; como tampoco tiene el mismo tratamiento el autor y el cómplice del mismo hecho delictivo. Se valora de forma distinta si alguien actúa en error de prohibición o concurriendo una eximente incompleta de alteración psíquica que si alguien lo hace actuando con pleno conocimiento de la antijuridicidad o con sus facultades mentales intactas. En fin, existen una multitud de factores que se concretan en las reglas de determinación de la pena, que han de ser tenidos en cuenta por los Jueces y Tribunales en la imposición de las penas. (Vélez, G, 2014, p.43)

El aspecto que más relevancia ha cobrado en los últimos años es la individualización al momento de motivar la sentencia, donde según lo expresado por Salinas (2013)

“la exigencia a los Jueces y Tribunales para que razonen, de forma que sea plenamente comprensible y excluya cualquier sospecha de arbitrariedad, por qué deciden imponer una concreta pena y no otra, siempre que se hallen dentro de los límites establecidos por las reglas de determinación de la pena, tales motivaciones se fijan en el mínimo legal permitido o cuando se quedan próximas a dicho mínimo legal. Pero cuando se alejan de modo significativo de ese mínimo, es obligado expresar en el propio texto de la sentencia las razones por las cuales se acuerda la cuantía o duración concreta de la penalidad ordenada por la ley” (p.33).

### **El proceso de determinación de la pena bajo el principio de legalidad**

Boldova, M. (2004) menciona que “es un proceso ciertamente, complejo y admite dos instancias: la legal y la judicial. La determinación



legal se realiza - aunque huelgue decirlo- en abstracto, e incide en el tipo de pena y en el marco previsto (mínimo y máximo) en el Código Penal para cada delito” (p.2004), sin embargo “la ley también establece circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, esto es, aquellas que tienen por virtud atenuar o agravar las penas fijadas en abstracto para cada hecho punible” (Castillo, 2002, p. 110).

Prado, V. (2008), detalla que, estas pueden corresponder a la misma parte especial (p. ej. Las formas agravada de los Delitos de homicidio, robo y tráfico ilícito de drogas) o a la parte general del Código Penal (p. ej. La reincidencia, la habitualidad, la tentativa o la omisión impropia). La instancia de determinación judicial o de individualización de la pena, por el contrario, no se realiza en abstracto, sino que atiende a las especificidades del caso concreto: mira tanto al delito cometido (injusto) como a la culpabilidad del autor, para ello, debe atender a una serie de criterios que el mismo legislador establece, sobre todo, en el artículo 45° del Código Penal. (p.13)

Vélez, G. (2014) añade que , “la fase de concreción o individualización de la pena no se abandona al libre arbitrio judicial, pues dicha tarea debe respetar los límites legales previamente establecidos (mínimos y máximos de la pena básica, y las circunstancias modificativas), así como valorar en el caso concreto los factores propuestos por el legislador para la dosificación de la pena (naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión de los daños, etc.)” (p.43).

Prado, V. (2008) adiciona que “en función de la complejidad de la determinación judicial de la pena, el Órgano jurisdiccional deberá atender a la función preventiva de la pena y a las exigencias de los principios de legalidad, lesividad, culpabilidad y proporcionalidad (p.14), “ya sin incidir en norma de carácter procesal que habilita al Juez a reducir el quantum de la pena habrá menos margen de discrecionalidad, pero también menos ámbito para la arbitrariedad; a lo

que se añade el deber de motivación de las sentencia y el derecho al recurso, que reduce, igualmente, las cuotas de arbitrariedad. (Bustos y Hormazabal, 2006, p. 531)

García, P. (2008), precisa “que la determinación judicial de la pena comprende todo el procedimiento que permite evaluar, decidir y justificar el tipo, extensión y, en determinadas circunstancias, la modalidad de ejecución de la pena que resulta aplicable” (p. 53). Sin embargo, tal como lo sostiene Vélez, G (2014), “este proceso no está desprovisto de ciertas líneas de orientación legalmente previstas, de manera que no puede considerarse una cuestión propia de la discrecionalidad judicial” (p.51)

Prado, V. (2008), indica por tanto que, “es necesario sobre todo por las características de conminación penal de tipo ecléctico que ha asumido históricamente nuestra legislación, y, como ya sea precisado, para cada delito el Juez tiene un marco legal que se ha construido con un mínimo y un máximo de pena, dentro de cuyos límites éste deberá decidir la calidad y extensión concreta de la sanción aplicable. El Código Penal vigente para este último sólo aporta algunos principios y un menor número de reglas técnicas. Con relación a los primeros cabe señalar algunos artículos del Título Preliminar, como aquellos que asignan una función preventiva a la sanción punitiva en los artículos I y IX. (p.23)

El principio de humanidad de las penas, con el principio de humanidad de las penas se pretenden excluir del sistema penal aquellas sanciones que por su contenido resulten especialmente crueles o denigrantes para el sometido a ellas más allá del sufrimiento que suele llevar aparejada la simple imposición de una condena. En la Constitución española este principio está expresamente reconocido en el art. 15: “todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a torturas ni a penas inhumanas o degradantes”. Y la Constitución alemana determina que “personas

detenidas no pueden ser maltratadas ni síquica ni físicamente” (Art. 104 IGG). (Zudalgia, 1993, p.101)

Zudalgia, (1993), menciona que este principio, “tiene especial peso en la fase de ejecución, pero también tiene trascendencia en la fase de determinación legal de las penas. Así, la prohibición de penas inhumanas o degradantes implica que el legislador penal no puede conminar ningún delito, por grave que se considere, con una pena inocuidadora de carácter definitivo, es decir, destinada a destruir física o moralmente al sometido a ellas como la pena de muerte, penas corporales -por ejemplo, mutilaciones de partes del cuerpo- o la cadena perpetua sin posibilidad alguna de reinserción social, También el recurso por el legislador a penas cortas de prisión (las de duración inferior a seis meses) se entiende poco respetuoso con el principio de humanidad de las penas o la dignidad de la persona, pues está demostrado que en la mayoría de los casos estas penas causan más daño que beneficios.(p.101)

Polaino, M. (2008) detalla que, el principio de humanidad no está regulado de modo expreso en nuestra legislación. Sin embargo, su aceptación como política reguladora del control penal surge del artículo 3º de la Constitución Política del Estado, del artículo VIII del Titular Preliminar, pero, sobre todo, de una equilibrada y razonada aplicación judicial de los criterios de determinación de la pena que regulan, entre otras disposiciones, los artículos 45º y 46 del Código Penal. Como destaca POLAINO, M. (2008) en señalar que [...] “la coherencia de este principio deriva de que es un límite normativo, tanto para el legislador-en el momento de configurar la norma penal-como para el juez-en el momento de aplicar la norma. (p. 194).

Castillo, J. (2002), refiere que “el principal cometido del principio de humanidad es reducir la violencia estatal, conduciendo la configuración y aplicación de las penas, según criterios razonables. No sólo se busca, con ello, reducir el quantum o marco penal de las sanciones,

sino además determinar la clase de pena a crear e imponer, adecuándola a la humanidad del hombre. En base al principio de humanidad es cruel toda pena que resulte brutal en sus consecuencias, como las que comprometen la vida del sujeto” (p. 348).

El principio de proporcionalidad como elemento complementario al principio de humanidad, Hassemer, W. (1984), menciona que “unido al principio de humanidad de las penas aparece el principio de proporcionalidad ya que sólo la pena proporcionada a la gravedad del hecho cometido es humana y respetuosa con la dignidad de la persona. Pero el principio de proporcionalidad de las penas aparece unido también constitucionalmente, y tiene una autonomía propia. De hecho, es el principio de mayor relevancia en el ámbito de la determinación legal de la pena” (p. 279)

“El principio de proporcionalidad exige que exista proporción entre la gravedad de la pena y la gravedad del delito; que las penas sean proporcionadas a la entidad del delito cometido. Esa proporcionalidad debe darse tanto en abstracto como en concreto, es decir, tanto en la relación entre la gravedad del delito y la pena con la que de forma general se conmina en la ley (proporcionalidad abstracta) como en la relación entre la pena exacta impuesta al autor y la gravedad del hecho concreto cometido (proporcionalidad concreta)” (Aguado, 1999, p. 176)

Hassemer, W. (1984), detalla que “la exigencia de proporcionalidad abstracta va dirigida al legislador a la hora de fijar los marcos penales, la de proporcionalidad concreta al juez cuando impone una pena al responsable criminal de un hecho concreto. Aquí nos vamos a referir a la primera, a la proporcionalidad abstracta, que es la que afecta a la fijación por el legislador de los marcos penales (fase de determinación legal de la pena) y no a la cuestión de la proporcionalidad de la pena en el momento de su individualización, que es llevada a cabo por los Tribunales dentro del marco legal (fase de individualización judicial)” (p.279).

“Los marcos penales deben configurarse de tal forma que dejen margen al juez para poder buscar la pena proporcionada al hecho concreto enjuiciado, tal como lo expresa artículo 8 de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 se proclamó que: “la Ley no debe señalar sino las penas estrictamente necesarias y proporcionales al delito” (Aguado, 1999, p. 177)

Para que la pena no sea violencia de uno o de muchos contra un particular ciudadano, debe ser la pena pública, pronta, necesaria, la menor de las posibles en las circunstancias actuales, proporcionada a los delitos y dictada por las leyes.” (Aguado, 1999, p. 255).

Vives, A (2005) al referirse al principio de proporcionalidad indica que, “se deriva de otros principios constitucionales expresos como el derecho a la dignidad de la persona y los derechos que le son inherentes son fundamentos del orden político y la paz social, al principio de legalidad. En cualquier caso, sea cual fuere el precepto constitucional al que se vincule, el rango constitucional del principio de proporcionalidad ha sido afirmado en reiteradas sentencias por el Tribunal Constitucional (TC), quien se ha pronunciado sobre su contenido y alcance” (p.32)

El respeto del principio de proporcionalidad es una exigencia constitucional para el legislador penal, lo importante a efectos prácticos es saber cuándo el legislador está incumpliendo esa exigencia; cuándo una ley penal puede ser declarada inconstitucional por establecer una pena desproporcionada. (Vives, A (2005, p.33)

El Tribunal Constitucional en diversas sentencias, detalla que “la relación de proporción que deba guardar un comportamiento penalmente típico con la sanción que se le asigna será el fruto de un complejo análisis político-criminal y técnico que sólo al legislador corresponde y que en ningún caso se reduce a una exacta proporción entre el desvalor de la sanción y el desvalor del comportamiento

prohibido, según un hipotético baremo preciso y prefijado” (Sánchez, P. 2009, p. 67)

Muñoz, A. (2000) indica que, “lo que no puede hacer el legislador en ese juicio de oportunidad es traspasar los límites constitucionales, esos límites constitucionales, aunque no le imponen una solución unívoca y precisa, sí que prohíben la existencia de normas penales en las que se advierta, como dice el Tribunal Constitucional, un desequilibrio patente y excesivo o irrazonable entre la sanción y la finalidad de la norma”. (p.87)

Muñoz, A. (2000) añade, que para poder valorar si una norma penal incurre efectivamente en ese desequilibrio, es decir, si vulnera el principio de proporcionalidad, se hace imprescindible establecer una serie de criterios o de directivas más precisas que debe respetar el legislador, porque, de lo contrario, el principio de proporcionalidad quedaría en una fórmula vacía. Esos criterios o directivas no han sido expuestos sistemáticamente ni de un modo cerrado. Precisamente uno de los puntos débiles que la doctrina ha señalado en relación con el principio de proporcionalidad es la ausencia de una teoría general y sistemática del mismo que lo dote de eficacia como canon de constitucionalidad de las leyes. No obstante, podemos señalar aquí algunos de los criterios que, a raíz de la valoración de concretos preceptos penales, se han ido admitiendo por la doctrina y la jurisprudencia constitucional, como la importancia del bien jurídico; el grado de afección al bien jurídico; la forma subjetiva de ataque al bien jurídico; la comparación con supuestos análogos; la trascendencia social del hecho; el grado de ejecución y las formas de participación en el delito (p.88)

### **El principio de humanidad y la motivación de la sanción impuesta**

Muñoz, A. (2000), establece que la sanción a imponerse en una sentencia debe estar debidamente motivada, la misma que debe estar sustentada por la naturaleza de la acción, es decir por los hechos y las

pruebas que incriminan el hecho delictuoso, pero a la vez que se encuentre fundamentadas en el marco normativo y la doctrina sobre la materia de forma evidente (p. 88).

Vives, A (2005), añade que en aplicación del principio de humanidad la motivación para la sanción punible debe respetar los derechos fundamentales de las personas, imponiendo una pena proporcionalmente al daño ocasionado, pues no será igual un delito de tentativa que otro donde hubo premeditación y ventaja; un delito culposos que uno doloso (p.62)

#### **1.4. Formulación del Problema**

##### **Problema Principal**

¿Cuál es la relación entre la aplicación del principio de legalidad y el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016?

##### **Problemas Secundarios**

¿Cuáles son los factores de la aplicación del principio de legalidad en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016?

¿Cuál son los factores de la aplicación del principio de humanidad en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016?

## **1.5. Justificación del estudio**

### **Justificación Práctica**

La aplicación de las penas en el derecho penal no sólo implica la imposición de la sanción como tal, sino que ésta se encuentra debidamente motivada en principios jurídicos como son la legalidad y la humanidad, y en el caso de los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas estos elementos constituyen a su vez factores muy importantes en su determinación; por tanto la investigación desde la práctica se justifica porque nos permitirá encontrar las relaciones que existen entre ambos principios en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016

### **Justificación Teórica**

El presente estudio tiene importancia teórica debido a que centra su análisis en dos principios de la doctrina del derecho penal como son el principio de legalidad y de humanidad, permitiendo la revisión de teorías y enfoques doctrinarios y jurídicos sobre las cuales se sustentan las variables en estudio dentro del campo del derecho y que servirá para futuras investigaciones.

La investigación en este escenario tiene el propósito de determinar las relaciones entre el principio de legalidad y humanidad, para que a partir del análisis de los indicadores que componen las variables en estudio se contribuya a generar conocimiento sobre su aplicación en los procesos judiciales de los delitos de robo agravado, violencia sexual y tráfico ilícito de drogas, contribuyendo a una mejora de la administración de justicia.

### **Justificación Metodológica**

La investigación siendo del tipo correlacional, busca encontrar las relaciones causales entre las variables en estudio, que son el principio de legalidad y el principio de humanidad, por tanto, validará el instrumento de evaluación para el recojo y análisis de información para



relacionar variables, tal como el que se esgrime en la presente, generando conocimiento para el campo del derecho y las ciencias sociales.

### **Justificación Social**

La motivación de las sentencias a partir de los elementos de hecho, se complementan con los elementos del derecho, es decir lo que manifiestamente detalla la ley como hecho punible; sin que su determinación vulnere los derechos fundamentales de la persona, de ahí que al analizar los principios de legalidad y de humanidad en los delitos de robo agravado, violencia sexual y tráfico ilícito de drogas, delitos altamente estigmatizados en la sociedad, se pone de manifiesto que aun cuando un individuo haya cometido un delito, el principio de humanidad al aplicarse la pena debe estar presente, pues la dignidad humana constituye un derecho fundamental a ser respetado y valorado en las sentencias. Por tanto, desde lo social, se justifica la investigación porque brindará aportes para que la sociedad y quienes administran justicia tengan como elementos de análisis ambos principios al momento de imponer las penas en las sentencias que emiten.

### **Justificación por Conveniencia**

Los operadores de justicia, en especial los jueces, necesitan conocer plenamente las implicancias de los principios jurídicos que aplican en sus sentencias, y en ese escenario, los principios de legalidad y humanidad constituyen dos elementos de la doctrina jurídica cuya aplicabilidad contribuye a generar confianza y predictibilidad en las decisiones que adoptan, y partir de la presente investigación se puede evidenciar la aplicabilidad de estos dos principios y sus repercusiones tanto en el condenado y los agraviados, planteando soluciones para una mejora constante de las motivaciones que se adoptan en las sentencias y se aplique penas sujetas a ley, pero a la vez que respeten la humanidad de las personas.

## **1.6. Hipótesis**

### **Hipótesis General**

**H<sub>0</sub>:** Existe relación entre la aplicación del principio de legalidad y el principio de legalidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.

**H<sub>i</sub>:** No existe relación entre la aplicación del principio de legalidad y el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.

### **Hipótesis Específicas**

**H<sub>1</sub>:** Los factores de la aplicación del principio de legalidad en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016, son buenos

**H<sub>2</sub>:** Los factores de la aplicación del principio de humanidad en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016, son buenos

## **1.7. Objetivos**

### **Objetivo General**

Comparar la aplicación del principio de legalidad y principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas entre el Juzgado Colegiado y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.

### **Objetivos Específicos**

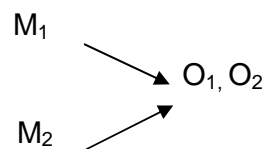
- Identificar el elemento del principio de legalidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en el Juzgado Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.
- Identificar el factor del principio de humanidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en el Juzgado Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.
- Identificar el elemento del principio de legalidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.
- Identificar el factor del principio de humanidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.

## II. MÉTODO

### 2.1. Diseño de la Investigación

De acuerdo a lo establecido por Hernández, Fernández y Baptista, P. (2006). (2004) la presente investigación es comparativa, porque establece diferencias y semejanzas entre dos condiciones en estudio, sin intervenir ni modificar los indicadores de las variables, habiendo obtenido los resultados tal como ocurren en la realidad, en este caso los expedientes judiciales. Al mismo tiempo es descriptiva, pues describe aquellos aspectos más característicos, distintivos y particulares de las variables, recogidos a partir de la indagación, observación, registro y definición de los indicadores que constan las variables en función de cada elemento de la muestra.

Nuestra investigación compara la condición de los expedientes donde se aplicó el principio de legalidad y el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016, por tanto, el diseño de la investigación es:



#### Dónde:

- M<sub>1</sub>** : Juzgado Colegiado de Tarapoto
- M<sub>2</sub>** : Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto.
- O<sub>1</sub>** : Principio de legalidad
- O<sub>2</sub>** : Principio de humanidad.

## 2.2. Variables, Operacionalización de las Variables

Las variables en estudios son:

**V<sub>1</sub>**: Principio de legalidad

**V<sub>2</sub>**: Principio de humanidad

Tabla N° 1: Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
Principio de legalidad	Exigencia jurídica a fin que las penas sólo puedan ejecutarse del modo establecido por ley, al ser un principio fundamental conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse de acorde a la Ley vigente (Oré, 2013, p.23)	Verificación de la aplicación del artículo 45-A del Código Penal expresados en las sentencias de los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas; utilizando la técnica de Análisis documental.	Elementos subjetivos de la legalidad  Elementos objetivos de la legalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Criterio de reincidencia</li> <li>•Criterio de habitualidad</li> <li>•Criterio de tentativa</li> <li>•Responsabilidad restringida por la edad</li> <li>•Responsabilidad restringida por factores sociales y culturales</li> <li>•Confesión sincera</li> <li>•Terminación anticipada</li> <li>•Colaboración eficaz</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Participación directa en el delito</li> <li>•Complicidad en el delito</li> <li>•Concurso ideal</li> <li>•Delito en masa</li> </ul>	Nominal
Principio de humanidad	Principio que determina el respeto de la dignidad humana, por su condición de persona, y atañe a la protección de la integridad personal, donde las penas deben ser impuestas función de criterios razonables, que no comprometan la vida del condenado. (Paliano, 2008, p.194)	Cumplimiento de la razonabilidad de la condena en función del respeto a la dignidad humana, expresados en las sentencias de los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas; en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016, aplicando la técnica de Análisis documental	Proporcionalidad de la pena impuesta  Motivación de la condena	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Aplicación los límites legales para la pena</li> <li>•Pena no cumple criterio de resocialización</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Motivación por la naturaleza de la acción</li> <li>•Motivación jurídica y doctrinaria evidente</li> </ul>	Nominal

Fuente: Elaboración propia, 2017.

## 2.3. Población y Muestra

### Universo

El presente trabajo de investigación, tuvo como población de naturaleza documental - 100 Resoluciones emitidas por los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto - San Martín en el periodo 2016, en la que se pudo evidenciar la continua invocación

del principio de humanidad al momento de atenuar las penas impuestas a los sentenciados.

### **Muestra**

La muestra es no probabilística por conveniencia, porque la selección se realizó bajo el propio criterio de la investigadora, tomando como criterio lo manifestado por Kinnear y Taylor (1998) que dice que “el elemento se autoselecciona o se selecciona debido a su fácil disponibilidad, siendo ello, se tiene que la muestra, la constituye 60 Resoluciones en los cuales se haya invocado el principio de humanidad y el de legalidad.

Juzgado Colegiado de Tarapoto	30 resoluciones
Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto	30 resoluciones

## **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.**

### **Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos**

La técnica de recolección de datos fue el análisis documental utilizando una Guía de Observación, aplicado a las resoluciones que se emitieron en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016. tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Tabla N°2: Técnicas e Instrumentos de Investigación

<b>TÉCNICA</b>	<b>INSTRUMENTO</b>	<b>FUENTE O INFORMANTE</b>
Análisis Documental	Guía de Observación	Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.

La Guía de Observación fue elaborada tomando en consideración el marco teórico detallado en el acápite de Teorías relacionadas al tema y complementada con la experiencia profesional en la materia de la investigadora, quien a su vez es la autora de dicho instrumento.

Esta Guía de Observación consta de 18 ítems o indicadores, el mismo que expresa los factores que constituyen cada una de las variables en estudio y sus respectivas dimensiones. Así la variable 1 Principio de legalidad consta de 14 indicadores y sus dimensiones que son D1: Criterio Subjetivo de la legalidad y D2: Criterio Objetivo de la legalidad presentan 7 indicadores cada uno de ellos. La variable 2 Principio de humanidad consta de 4 indicadores y sus dimensiones que son D1: Proporcionalidad de la pena impuesta y D2: Motivación de la condena, constan de 2 indicadores cada uno.

La escala de valoración para medir los indicadores está en función de su ocurrencia o no en los expedientes judiciales que fueron evaluados, por tanto, sólo existen dos categorías: Si y No.

Si determina que la variable o la dimensión tiene la categoría buena cuando los valores promedio de los indicadores es igual o superior al 80.0%.

## **2.5. Métodos de análisis de datos**

Los datos procesados fueron analizados utilizando la estadística descriptiva, con métodos manuales convencionales, para llegar a la descripción objetiva de los hechos, al nivel de explicación de los factores que prolongan el desarrollo de la etapa intermedia, el mismo que impide que el proceso penal se desarrolle dentro del plazo razonable, siendo tales:

- α) Revisión de los datos. - Se examinaron en forma crítica cada uno de los instrumentos utilizados con el fin de comprobar la integridad de las respuestas de las personas entrevistadas.
- β) Tabulación. - El proceso de tabulación consistió en el recuento de los datos obtenidos de la encuesta, y ficha de análisis documental aplicada a los jueces del Juzgado Colegiado y la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Tarapoto, así como las sentencias judiciales, respectivamente, para tal efecto, se aplicó

la técnica - matemática, ordenando los datos recolectados en tablas de frecuencias.

- χ) Graficación.- Se graficaron los datos mediante gráficos en forma de pastel, empleando para tal efecto el paquete estadístico denominado SPSS 23.0; este paquete almacenara los datos, procediendo a realizar los cálculos y proporcionar información relevante para el presente estudio.

### **Validación y Confiabilidad**

#### **Validez del Instrumento de la Investigación**

##### **La Consulta de expertos:**

Este procedimiento se utilizó con la finalidad de que emitan su juicio respecto del contenido del Instrumento de Guía Observación para el Análisis Documental, evaluando la representatividad, relevancia de los indicadores y atributos que se pretende medir en la investigación.

Además, se le proporcionó una copia del Plan de Tesis para que conozcan el contenido de la misma, en especial las variables en estudio, las hipótesis, los objetivos y la relevancia del estudio planteado. Se realizó la consulta a tres expertos, y los resultados se muestran en el Anexo.

Tabla N°3: Validación de Instrumento por Juicio de Expertos

Experto	Puntaje N°	Puntaje %
Experto 1	4.8	96.0%
Experto 2	4.7	94.0%
Experto 3	4.7	94.0%
Promedio	4.73	94.7%

Fuente: Fichas de validación de expertos

Elaboración propia

Los valores expresados en la tabla 2 indican que bajo una escala de medición de 1 -5 y teniendo la opinión de tres expertos se tiene un



puntaje promedio 4.73 y un puntaje porcentual promedio de 94.7%, lo que indica un nivel de validez del 94.7%.

### **Confiabilidad**

La confiabilidad se desarrolló aplicando el estadístico de Cronbach para los resultados expresados en la ficha de la Guía de Observación, donde se tiene como premisa de confiabilidad que el valor del Alfa de Cronbach tiene que ser igual o mayor 0.8 para determinar la confiabilidad de los resultados.

Para ello se utilizó el estadístico de Alfa de Cronbach, cuyo valor fue de 0.8173, los cuales se detallan en el anexo.

### **2.6. Aspectos éticos**

Para la realización del presente trabajo de investigación se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones éticas:

- El respeto irrestricto del método científico al momento de aplicar los instrumentos de recojo de información, constituye un factor ético aplicado
- Cumplimiento de las normas de autenticidad y no plagio, respetando los derechos de autor para cada elemento del marco teórico citado en la presente investigación.
- La confidencialidad de la información, por tanto los casos son expuestos de forma anónima, sin detallar nombres de las personas que participan en los casos analizados.

### III. RESULTADOS

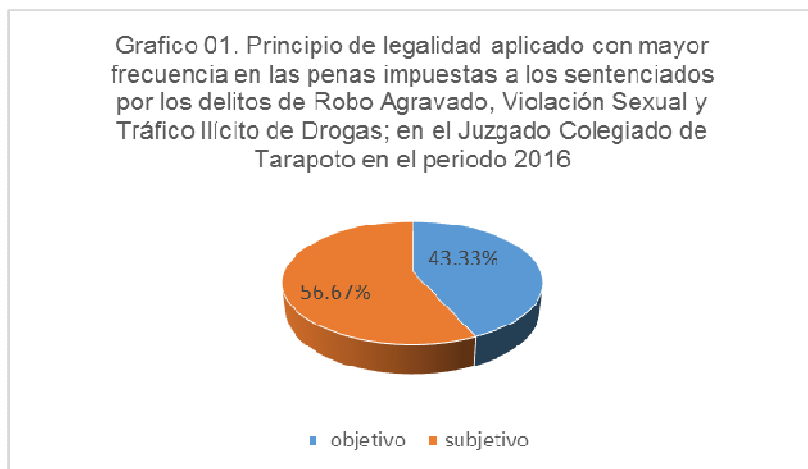
En este capítulo respondemos al **primer objetivo específico 01** de Identificar el elemento del principio de legalidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas; en el Juzgado Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.

**Tabla 01.** Principio de legalidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en el Juzgado Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.

Elemento del principio de legalidad	Frecuencia	Porcentaje
objetivo	13	43.33%
subjetivo	17	56.67%
TOTAL	30	100.00%

Fuente. Elaboración propia en función a los resultados

La tabla 01 y el grafico 01 muestra que el Principio de legalidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en el Juzgado Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016, es el elemento subjetivo, con 56.67% que implica responsabilidad restringida por factores sociales y culturales, confesión sincera, terminación anticipada y colaboración eficaz.



Fuente. Elaboración propia en función a los resultados

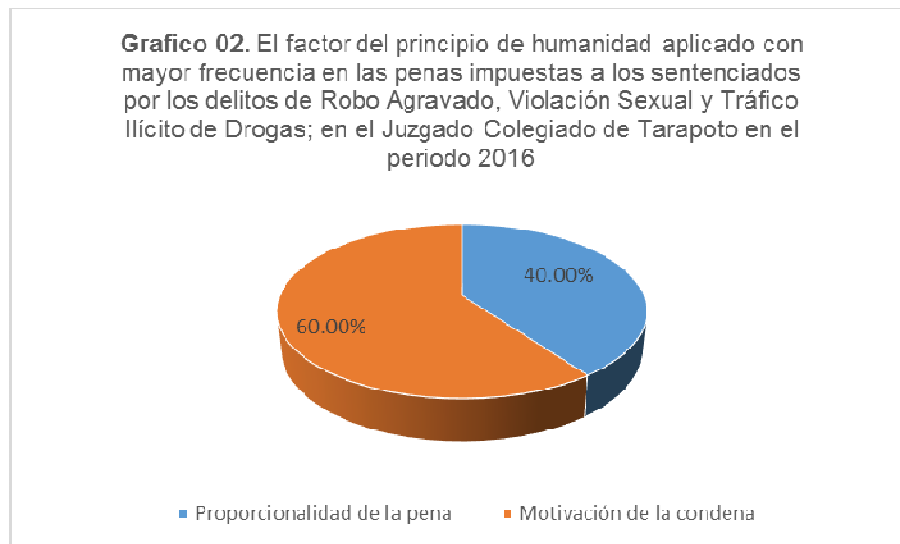
El **Objetivo específico 02** menciona Identificar el factor del principio de humanidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en el Juzgado Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.

**Tabla 02.** El factor del principio de principio de humanidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas; en el Juzgado Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016

<b>Factor del principio de humanidad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Proporcionalidad de la pena	12	40.00%
Motivación de la condena	18	60.00%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100.00%</b>

Fuente. Elaboración propia en función a los resultados

En la tabla 02 y el grafico 02 podemos identificar que el factor del principio de principio de humanidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en el Juzgado Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016 es la motivación de la condena con 34.78% y el logro destacado con 60.00%, lo que indica que existe una motivación por la naturaleza de la acción y motivación jurídica y doctrinaria evidente



Fuente. Elaboración propia en función a los resultados

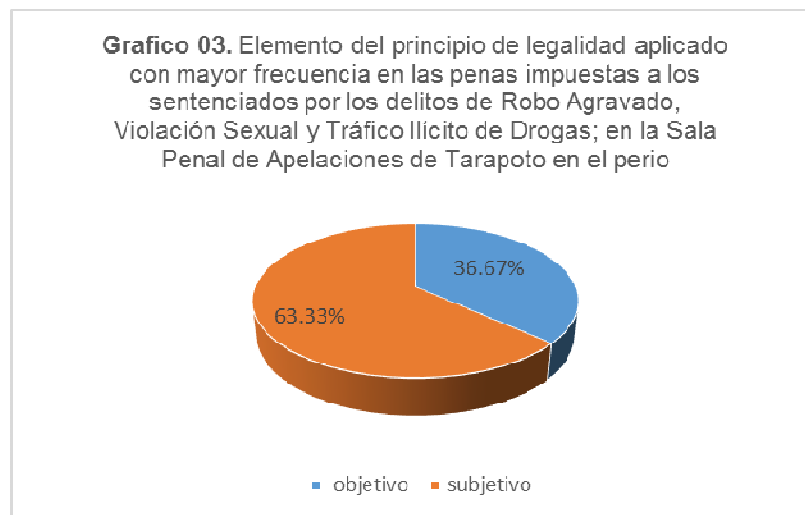
El **Objetivo específico 03** menciona Identificar el elemento del principio de legalidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.

**Tabla 03.** Elemento del principio de legalidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.

Elemento del principio de legalidad	Frecuencia	Porcentaje
objetivo	11	36.67%
subjetivo	19	63.33%
TOTAL	30	100.00%

Fuente. Elaboración propia en función a los resultados

En la tabla 03 y el grafico 04 podemos identificar que el elemento del principio de legalidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016, está el subjetivo con 63.33% y el objetivo o con 36.67%.



Fuente. Elaboración propia en función a los resultados

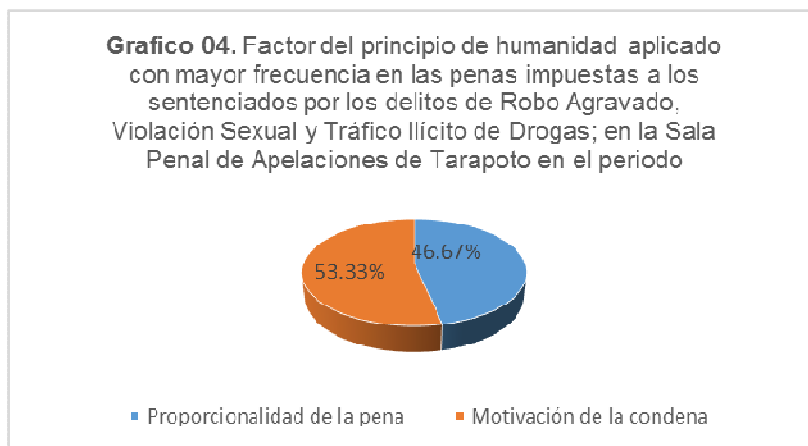
El **Objetivo específico 04** menciona Identificar el factor del principio de humanidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.

**Tabla 04.** Factor del principio de humanidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas; en la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016

Factor del principio de humanidad	Frecuencia	Porcentaje
Proporcionalidad de la pena	14	46.67%
Motivación de la condena	16	53.33%
TOTAL	30	100.00%

Fuente. Elaboración propia en función a los resultados

En la tabla 02 y el grafico 02 podemos identificar que el factor del principio de humanidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016, es la motivación de la condena con 53.33% y la proporcionalidad de la pena con 46.67%.



Fuente. Elaboración propia en función a los resultados

**Para realizar el análisis comparativo**, trasladamos el objetivo general Comparar la aplicación del principio de legalidad y principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas entre el Juzgado Colegiado y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016

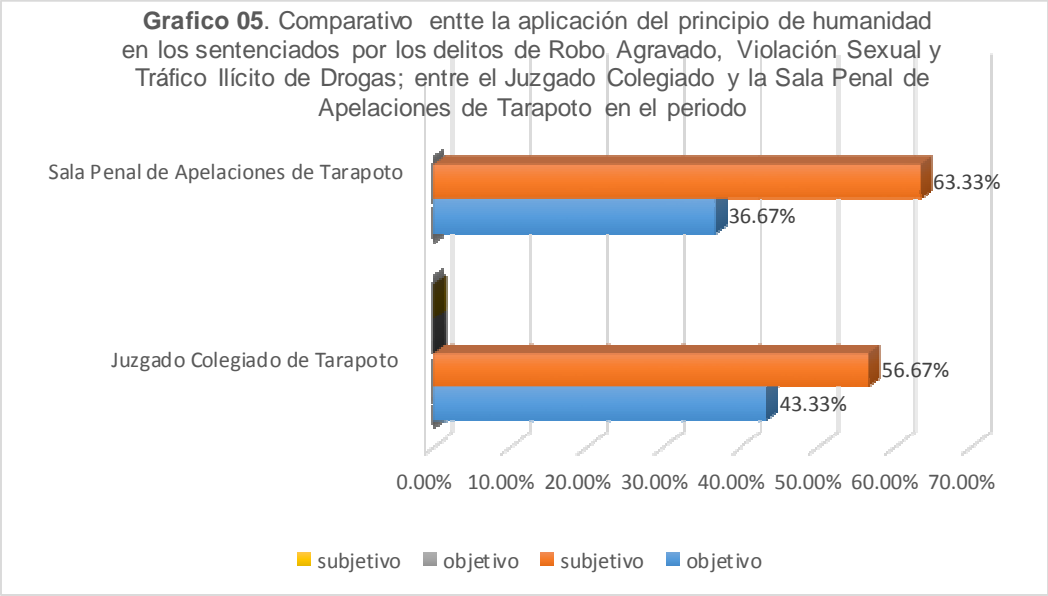
Y se hace uso de los datos encontrados de forma general, en función del puntaje considerado en la siguiente tabla.

**Tabla 05.** Comparativo entre la aplicación del principio de legalidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas entre el Juzgado Colegiado y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.

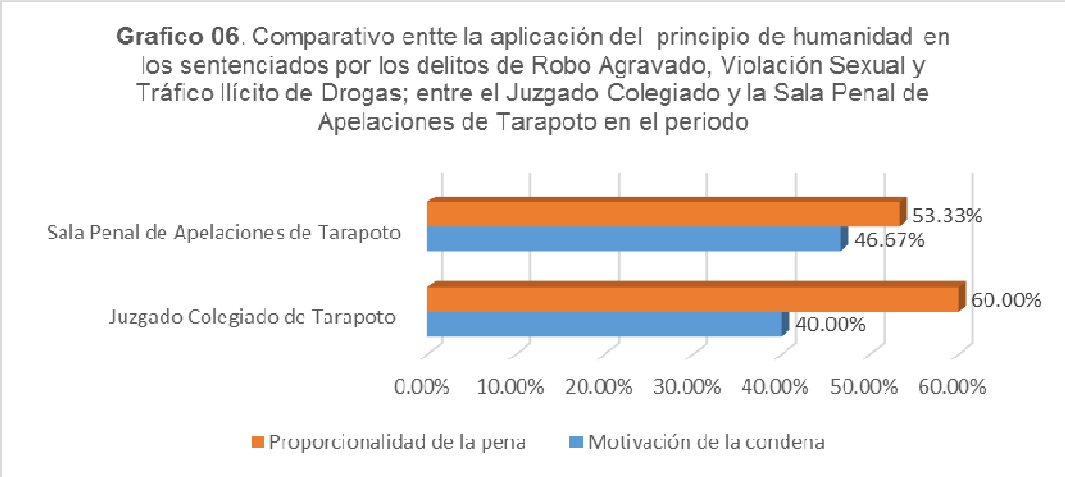
<b>Elemento del principio de legalidad</b>	<b>Juzgado Colegiado de Tarapoto</b>	<b>Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto</b>
objetivo	43.33%	36.67%
subjetivo	56.67%	63.33%
TOTAL	100.00%	100.00%
<b>Factor del principio de humanidad</b>	<b>Juzgado Colegiado de Tarapoto</b>	<b>Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto</b>
Proporcionalidad de la pena	40.00%	46.67%
Motivación de la condena	60.00%	53.33%
TOTAL	100.00%	100.00%

Fuente. Elaboración propia en función a los resultados

En el principio de legalidad aplicado en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas; el Juzgado Colegiado utiliza mayores elementos objetivos con 43.33% y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016, utiliza menor porcentaje de elementos objetivos con 36.67%. Sin embargo, ambos presentan mayor subjetividad.



En el principio de humanidad aplicado en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas el Juzgado Colegiado y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016, como factor preponderante la motivación de la condena con. Sin embargo, el Juzgado Colegiado lo utiliza en un 60.00% y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto con un 53.33%.



## Iç. **DISCUSION**

El principio de legalidad aplicado en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas; el Juzgado Colegiado utiliza mayores elementos objetivos con 43.33% y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016, utiliza menor porcentaje de elementos objetivos con 36.67%. Sin embargo, ambos presentan mayor subjetividad, acción que tiene su correlato con lo expresado por Velásquez, F. (2012) que menciona que “la legalidad en delitos de agravio contra la humanidad como son la lesa humanidad y genocidio, debe ser abordada en función de lo establecido por el artículo 38 del Reglamento de la Corte Internacional de Justicia, a los tratados reconocidos por el estado colombiano, los usos y costumbres, la doctrina general del derecho, la jurisprudencia y los principios internacionales del derecho, con la finalidad de castigar del infractor en función de lo especificado en la Ley, pero sin cometer excesos y abusos que puedan atentar la vida, la integridad y humanidad que le corresponde a la persona condenada”. Aun cuando los delitos analizados no son considerados de lesa humanidad, estos por su gravedad son severamente castigados por el ordenamiento jurídico peruano.

La baja aplicación del principio de legalidad en las sentencias emitidas en los delitos de robo agravado, violación sexual y tráfico ilícito de drogas analizados, al parecer una constante recurrente en los juzgados de la jurisdicción, pues Huete, H (2011) indica “que el principio de legalidad en la mayoría de los expedientes analizados (78%) se aplican en función del demandado, favoreciendo en muchos casos su petición en desmedro de la víctima y el resarcimiento de la pena a favor de la sociedad”, el principio de humanidad aplicado en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas; el Juzgado Colegiado y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016, como factor preponderante la motivación de la condena con. Sin embargo, el Juzgado Colegiado lo utiliza en un 60.00% y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto con un 53.33%. Si bien este principio lo que busca es determinar que las sanciones no denigren la dignidad humana, por tanto las penas



aplicadas en función de la razonabilidad, este no se viene cumpliendo y más bien se estaría cometiendo arbitrariedad de las condenas, en perjuicio de uno u otra dirección (agresor, agredido-sociedad) y se estaría contraviniendo a lo descrito por la doctrina, tal como lo establece Salinas ((2013) al mencionar que “la exigencia a los Jueces y Tribunales para que razonen, de forma que sea plenamente comprensible y excluya cualquier sospecha de arbitrariedad, por qué deciden imponer una concreta pena y no otra, siempre que se hallen dentro de los límites establecidos por las reglas de determinación de la pena, tal motivación se fijan en el mínimo legal permitido o cuando se quedan próximas a dicho mínimo legal. Pero cuando se alejan de modo significado de ese mínimo, es obligado expresar en el propio texto de la sentencia las razones por las cuales se acuerda la cuantía o duración concreta de la penalidad ordenada por la ley” (p.33), elementos que no se evidencian en la mayoría de las sentencias revisadas como parte de la presente investigación de forma fehaciente.

Los indicadores que conforman el principio de legalidad analizada en sus dos dimensiones a saber: “proporcionalidad de la pena impuesta” y “motivación de la condena”, donde ninguno de los ítems evaluados supera el 40% de ocurrencia, muy por debajo de lo esperado en la hipótesis de la investigación que fue de 80%, por tanto no se estaría cumpliendo con lo expresado en la doctrina jurídica, pues tal como lo establece Castillo, J. (2002), “el principal cometido del principio de humanidad es reducir la violencia estatal, conduciendo la configuración y aplicación de las penas, según criterios razonables. No sólo se busca, con ello, reducir el quantum o marco penal de las sanciones, sino además determinar la clase de pena a crear e imponer, adecuándola a la humanidad del hombre” (p. 348).

El elemento del principio de legalidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas; en la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016, está el subjetivo con 63.33% y el objetivo o con 36.67% respectivamente, lo que estaría contraviniendo la doctrina jurídica expresada por Blanco, I. (2012) que dice que “las sentencias

revisadas expresan como fundamentación jurídica que la ejecución de la condena debe desarrollarse bajo el respeto irrestricto de los derechos fundamentales del penado, de su dignidad y humanidad”(p.78)

Las sentencias evaluadas nos indican que no existen criterios uniformes para la aplicación de las penas impuestas en función del Principio de Humanidad, pues no se tienen en cuenta factores como los usos, costumbres y otros aspectos socio-económicos de los investigados antes de la condena de una manera uniforme, contraviniendo lo manifestado por Alegría, Méndez, y Córdova J. (2011) que dice que “los diferentes enfoques de los derechos fundamentales son el cimiento doctrinario para el desarrollo de los derechos de libertad en sus realidades, sin embargo son insuficientes para resolver de manera unívoca la problemática de la falta de realización de los derechos fundamentales en todas las regiones con usos, costumbres y culturas diferentes. Por eso, es importante, que las teorías de los derechos fundamentales, se complementan con las diferentes conceptualizaciones jurídicas culturales de Estado, sociedad, economía y naturaleza” (p.91).

Así por ejemplo para los ítems, “la pena cumple con el criterio de resocialización” que muestra un valor de ocurrencia de 16,7%, ésta estaría conllevando a generar espacios de resentimientos en el condenado cuando se aplican sentencias severas, o por el contrario desmerecimiento de la acción penal cuando las penas son benignas, pues en los casos analizados las sentencias son muy disímiles para casos similares, lo que contraviene la doctrina expresada por Bustos y Hormazabal (2006) que menciona que “ya sin incidir en norma de carácter procesal que habilita al Juez a reducir el *quantum* de la pena habrá menos margen de discrecionalidad, pero también menos ámbito para la arbitrariedad; a lo que se añade el deber de motivación de las sentencia y el derecho al recurso, que reduce, igualmente, las cuotas de arbitrariedad. (p. 531)

## §. CONCLUSIONES

- 5.1. El principio de legalidad aplicado en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas el Juzgado Colegiado utiliza mayores elementos objetivos con 43.33% y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016, utiliza menor porcentaje de elementos objetivos con 36.67%. Sin embargo, ambos presentan mayor subjetividad. El principio de humanidad aplicado en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas el Juzgado Colegiado y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016, como factor preponderante la motivación de la condena con. Sin embargo, el Juzgado Colegiado lo utiliza en un 60.00% y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto con un 53.33%.
- 5.2. El Principio de legalidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en el Juzgado Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016, es el elemento subjetivo, con 56.67% que implica responsabilidad restringida por factores sociales y culturales, confesión sincera, terminación anticipada y colaboración eficaz.
- 5.3. El factor del principio de principio de humanidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en el Juzgado Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016 es la motivación de la condena con 34.78% y el logro destacado con 60.00%, lo que indica que existe una motivación por la naturaleza de la acción y motivación jurídica y doctrinaria evidente.
- 5.4. El elemento del principio de legalidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016, está el subjetivo con 63.33% y el objetivo o con 36.67%.

5.5. El factor del principio de humanidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016, es la motivación de la condena con 53.33% y la proporcionalidad de la pena con 46.67%.

ϸI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1. A los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto, para que desarrollen estrategias o elementos de juridicidad e insertarlos en los Planes Operativos, a fin de aplicar los principios de legalidad y humanidad en las sentencias que emiten.
- 6.2. A los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto al margen de los criterios de discrecionalidad que tienen, contribuyendo a contar con una justicia más predictiva y acorde con los estándares de la legalidad.
- 6.3. A los Fiscales Penales de San Martín, para que, a partir de su función de defensores de la legalidad, desarrollen propuestas de trabajo tendientes a garantizar el pleno ejercicio del principio de legalidad al momento desarrollar su acción acusatoria.
- 6.4. A los administradores de justicia en general desarrollen propuestas de trabajo que garanticen el pleno ejercicio del principio de legalidad al momento desarrollar su acción acusatoria.
- 6.5. A los Jueces de Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto, para que desarrollen sistematizaciones de las sentencias emitidas en función del principio de humanidad, con la finalidad de establecer criterios comunes al momento de abordar las sentencias que emiten.

## ςII. REFERENCIAS

- Aguado Correa, Teresa (1999). *“El Principio de proporcionalidad en Derecho Penal”*. Editorial de Derecho Reunidas S.A. Madrid. España.
- Alegría, J.; Méndez, C. y Córdova J. (2011) “El principio de proporcionalidad en materia penal”. (Tesis de maestría) Universidad San Martín de Porres. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Lima. Perú.
- Ávila, R. (2012). *“Metodología de la investigación, Guía para elaborar tesis”*. 2da. Edición. Universidad Nacional de Cajamarca. Perú.
- Azañero, J.; Balcázar, M.; Báscones, A.; Begllo, A.; Camayo, M.; Caro, R.; Cavero, C.; Cayo, M.; Del Aguila, F. y Dondero, F. (2010) “Principios limitadores de las reformas penales en los tiempos de inseguridad”, (Tesis de Grado de Doctor en Derecho) Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Derecho. Lima. Perú.
- Blanco, I. (2012) “Derecho Penal Español: Análisis de los principios jurídicos en la jurisprudencia”. (Tesis de maestría, Universidad de Alicante). Recuperada de: [http://www.ual.edu.es/reporsitorio/default/files/derecho\\$\\$\\$%princioi,.jurid.tesis.maestria.derechopenal01.pdf](http://www.ual.edu.es/reporsitorio/default/files/derecho$$$%princioi,.jurid.tesis.maestria.derechopenal01.pdf)
- Boldova Pasamar, Miguel Ángel (2004) “Aplicación y determinación de la pena: *Lecciones de consecuencias jurídicas del delito*. Valencia, España. Ediciones Tirant lo blanch,
- Bustos Ramírez, Juan y Hormazabal Malaree, Hernán (2006) *“Lecciones de Derecho Penal - Parte General”*. Editorial Trotta. Madrid. España
- Castillo Alva, José Luis (2002). *“Principios de Derecho Penal”*. Parte General. Gaceta Jurídica. Lima. Perú
- García Cavero, Percy (2008). *“Lecciones de Derecho Penal”*. Parte General. Grijley. Lima. Perú.
- García Pedraglio, Peter (2012) “El principio de humanidad en las sentencias de tráfico ilícito de drogas en el Juzgado Penal de Puno, año 2011”.

Universidad Nacional del Altiplano. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Puno. Perú.

Espinoza, M. (2012), "Los principios Penales en el ordenamiento jurídico mexicano". (Tesis de maestría, Universidad Autónoma de México). Recuperada de: <http://www.uam.edu.mx/sites/default/files/EI%21Principio%67de%20penal%20y%20el%20juridicidad.01.pdf>

Hans-Heinrich, Jescheck (1981). *"Tratado de Derecho Penal"*. Parte General. Volumen: Segundo, Barcelona. España

Hassemer, Winfried (1984). *"Fundamentos del Derecho Penal"*. Trad. De Francisco Muñoz Conde y Luis Arroyo Zapatero. Bosch. Barcelona. España.

Huete Reynoso, Henry (2011) "Factores limitantes de la efectividad del principio de legalidad en los procesos penales tramitados en los Juzgados especializados en materia penal de Tarapoto, durante los años 2008 – 2009" Tesis de Pregrado. Universidad César Vallejo. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Tarapoto. Perú.

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006). *"Metodología de la investigación"*. Cuarta edición. Editorial Mc Graw Hill. México DF. México

Kinnear, Thomas y Taylor, James (1998). *"Investigación de Mercados: Un enfoque aplicado"*. McGraw-Hill. Edición: V. México DF. México.

León, J. (2015) "El principio de legalidad en los delitos de violación sexual y robo agravado en la regiones amazónicas". ONG Paz y Esperanza. Lima. Perú.

León Torres, Indira Génesis (2014) "Aplicación efectiva del principio de imparcialidad y legalidad en resoluciones sancionadoras de la PNP seguidas por la Inspectoría Regional Tarapoto, año 2102. Universidad César Vallejo. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Tarapoto. Perú.

- Lineo, J. (2013) El Principio de Legalidad y la conciliación a través de la Hermenéutica en delitos contra el patrimonio.
- Márquez Beccaria, César Bonesana (1993). *“Tratado de los delitos y de las penas (trad. de la edición italiana de 1774”* Editorial J.A. delas Casas. Madrid. España.
- Muñoz Conde-García, Arán (2000) “Derecho Penal”. Parte General. Edición: 4ta. Editorial Legis. Perú
- Oré Sosa, Eduardo. (2003). *“Determinación Judicial de la Pena. Reincidencia y Habitualidad”*. A Propósito de las modificaciones operadas por la LEY 30076. Artículo de Revista. Gaceta Penal & Procesal Penal. Tomo 51. Lima. Perú.
- Pajares, Juan (2012) “Los principios jurídicos en la aplicación de las penas”. Editorial Civitas. Barcelona. España.
- Prado Saldarriaga, Víctor (2000). *“Las consecuencias jurídicas del delito en el Perú”*. Gaceta Jurídica. Lima. Perú.
- Polanco Navarrete, Miguel (2008). *“Introducción al Derecho Penal”*. Grijley. Lima. Perú.
- Polaino, M. (2008) “Los principios jurídicos en la determinación de las penas”. Editorial Iustitia S.A.C. Lima. Perú.
- Roxin, Claus. (1999). *“Derecho Penal - Parte General”*. Edición: 1º. Editorial: Civitas. Madrid. España.
- Salinas, R. (2013) *“Derecho Penal”*. Quinta edición. Editorial Iustitia S.A.C. Lima. Perú.
- Sánchez Velarde, Pablo (2009). El Nuevo Proceso Penal. Lima, Perú, IDEMSA
- Velásquez, Fernando (2009). *“Derecho penal”*. Parte General. Editorial .Comlibros. Bogotá. Colombia.
- Velásquez, F. (2012) La Flexibilidad del Principio de Legalidad y los Crímenes que agravan a la Humanidad. (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho.



Recuperada

de:<http://unal.edu.co/repositorio/tesis/flexib.legal.agraviohum.pdf>

Vélez Fernández, Giovana Fabiola (2014) “El Nuevo Código Procesal Penal: La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano”. Escuela de la Magistratura. Documento de Trabajo para Jueces y Fiscales. Lima. Perú.

Vives Antón, Salvador (2005) “Principios generales y dogmática penal”, en estudio sobre el Código Penal de 1995, Consejo General del Poder Judicial, Madrid. 2da. Edición..

Zugaldia Espinar, José Miguel (1993), “*Fundamentos de Derecho Penal – Parte General*”. Edición: Tercera. Tirant lo Blanch. Valencia. España.

# **ANEXOS**

### Anexo N°01: Matriz de consistencia

TÍTULO	"La aplicación del principio de legalidad y su relación con la aplicación con el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016"
Realidad problemática	<p>Con la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal en nuestro país, y específicamente en nuestra Región, se implementó una legislación que acentuó los caracteres del sistema acusatorio como modelo para juzgar a los infractores de la ley penal, con ella se dispuso cambiar la administración de la justicia penal, teniendo en cuenta la correcta aplicación y/o determinación de la pena a imponerse en función del artículo 45-A del Código Penal, que detalla los elementos de legalidad y humanidad al imponer una pena.</p> <p>En ámbito regional y local, la aplicación de estos dos principios jurídicos para establecer una pena en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones se ha observado que con el fin de atenuar una pena por debajo del mínimo legal es invocado el principio de humanidad, a fin de justificar la pena impuesta, la cual es menor a la que en realidad correspondería, dejando de lado los parámetros y procedimiento que nuestra legislación ha señalado al poner en vigencia la Ley N° 30076 - Ley del Procedimiento de Determinación Judicial de la Penal y la inaplicación del artículo 45-A del Código Penal (principio de legalidad), creando así, falta de motivación real y suficiente al momento de emitir una sentencia, por cuando el principio de humanidad no resume precisamente una comprensión humanitaria y solidaria sobre la persona del delincuente, sino que su mayor eficacia se proyecta en situaciones excepcionales, tales como penas efectuadas con crueldad, el estado de gestión de la sentenciada, o la existencia de una enfermedad terminal del sentenciado.</p> <p>Estos elementos configuran muchas veces discrepancias sobre la efectividad de la labor jurisdiccional, conllevando a que se cuestiona que al invocarse de manera errónea y sin mayores fundamentos el principio de humanidad, este no respeta el principio de legalidad, por tanto no se cumple con el fin resocializador de la pena, por cuando al no otorgarse una sanción acorde al delito, se estaría en cierto modo perdonando su mal accionar, y creando el concepto de que si vuelve a delinquir no será sancionado con una pena severa, o como popularmente se dice: no le servirá de escarmiento ni mucho menos de ejemplo para sus posibles compañeros.</p>
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	¿Cuál es la relación entre la aplicación del principio de legalidad y el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016?
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuáles son los factores de la aplicación del principio de legalidad en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016?</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál son los factores de la aplicación del principio de humanidad en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016?</li> </ul>
HIPÓTESIS GENERAL	<p>Ho: Existe relación entre la aplicación del principio de legalidad y el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.</p> <p>Hi: No existe relación entre la aplicación del principio de legalidad y el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.</p>
HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	<p>H1: Los factores de la aplicación del principio de legalidad en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016, son buenos.</p> <p>H2: Los factores de la aplicación del principio de humanidad en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016, son buenos.</p>
OBJETIVO GENERAL	Comparar la aplicación del principio de legalidad y principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas entre el Juzgado Colegiado y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<p>Identificar el elemento del principio de legalidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en el Juzgado Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.</p> <p>Identificar el factor del principio de humanidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en el Juzgado Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.</p> <p>Identificar el elemento del principio de legalidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.</p> <p>Identificar el factor del principio de humanidad aplicado con mayor frecuencia en las penas impuestas a los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.</p>
DISEÑO DEL	Comparativa, descriptiva; no experimental



Principio que determina el respeto de la dignidad humana, por su condición de persona, y atañe a la protección de la integridad personal, donde las penas deben ser impuestas función de criterios razonables, que no comprometan la vida del condenado. (Paliano, 2008, p.194)

**Definición operacional.**

Determinar del cumplimiento de la razonabilidad de la condena en función del respeto a la dignidad humana, expresados en las sentencias de los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas; en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.

Variable 2	Dimensiones	Indicadores
Principio de humanidad	Proporcionalidad de la pena impuesta	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Aplicación los límites legales para la pena</li> <li>•Pena no cumple criterio de resocialización</li> </ul>
	Motivación de la condena	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Motivación por la naturaleza de la acción</li> <li>•Motivación jurídica y doctrinaria evidente</li> </ul>

Para medir la variable “sentencias por responsabilidad extracontractual” se empleará una escala ordinal

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

La técnica será el Análisis Documental, mediante la Guía de Observación y se aplicó a los expedientes conformante de la muestra

## Anexo N°02: Guía de observación para la variable principio de legalidad

### Instrucciones:

En función de cada expediente judicial, revisar las sentencias de los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas; en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016 en función del principio de legalidad, verificando su aplicación

Expediente N°: \_\_\_\_\_ Fecha de Revisión: \_\_\_\_\_

### Variable: Principio de Legalidad

#### Dimensión: Elementos subjetivos de la legalidad

1. Se aplica el criterio de reincidencia

<i>SI</i>	<i>NO</i>

2. Se aplica el criterio de habitualidad

<i>SI</i>	<i>NO</i>

3. Se aplica el criterio de tentativa

<i>SI</i>	<i>NO</i>

4. Se aplica la responsabilidad restringida por la edad

<i>SI</i>	<i>NO</i>

5. Se aplica la responsabilidad restringida por factores sociales y culturales

<i>SI</i>	<i>NO</i>

6. El imputado se acoge la confesión sincera

<i>SI</i>	<i>NO</i>

7. El imputado se acoge a la terminación anticipada

<i>SI</i>	<i>NO</i>

**Dimensión: Elementos objetivos de la legalidad**

8. El imputado ha participado de manera directa en el delito

<i>SI</i>	<i>NO</i>

9. El imputado es cómplice del delito

<i>SI</i>	<i>NO</i>

10. El delito configura un concurso ideal

<i>SI</i>	<i>NO</i>

11. El delito configura un delito en masa

<i>SI</i>	<i>NO</i>

12. Se evalúa los medios empleados en el delito

<i>SI</i>	<i>NO</i>

13. Se evalúa la lesividad del delito

<i>SI</i>	<i>NO</i>

14. Se evalúa el nivel de la culpabilidad en función del delito

<i>SI</i>	<i>NO</i>



**Guía de observación para la variable principio de humanidad**

**Instrucciones:**

En función de cada expediente judicial, revisar las sentencias de los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas; en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016 en función del principio humanidad, verificando su aplicación

Expediente N°: \_\_\_\_\_ Fecha de Revisión: \_\_\_\_\_

**Para la Variable: Principio de humanidad**

**Dimensión: Proporcionalidad de la pena impuesta**

15. Se aplica los límites legales de la pena

<i>SI</i>	<i>NO</i>

16. La pena no cumple su fin resocializador

<i>SI</i>	<i>NO</i>

**Dimensión: Motivación de la pena**

17. La pena está motivada por la naturaleza de la acción

<i>SI</i>	<i>NO</i>

Observación:

---

---

---

18. La pena tiene motivación jurídica y doctrinaria evidente

<i>SI</i>	<i>NO</i>

Observación:

---

---

---

### Anexo N°03: Validación de los instrumentos

#### INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

##### I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado	Autor del Instrumento
Zevallos Salazar, Emma Johanna	Ministerio Público	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Br. Diana Carolina Meléndez Ríos
<b>Título:</b> "La aplicación del principio de legalidad y su relación con el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.			
<b>Instrumento motivo de evaluación:</b> Análisis de la Guía de Observación para la variable Principio de Legalidad			

II. INSTRUCCIONES: Lee cada uno de los indicadores correspondientes a los criterios que estructura la validación de los instrumentos de tesis, valóralos con Honestidad y Humildad según la evaluación. Así mismo su observación.

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN: MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables				X	
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica					X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					X
CONSISTENCIA	Basado en los aspectos teóricos científicos				X	
COHERENCIA	Entre los índice, indicadores y las dimensiones					X
METODOLOGIA	Las estrategias responde al propósito del diagnostico					X
OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado					X

IV. OPINION DE LA EVALUACION: El instrumento evaluado representa una adecuada investigación, concluyendo que se encuentra apto para su aplicación.

V. PROMEDIO DE EVALUACIÓN: 35

Tarapoto; mayo de 2017

  
 Mg. Emma Johanna Zevallos  
 DNI: N° 30408697

## INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS INFORMATIVOS:

<b>Apellidos y Nombres del Experto</b>	<b>Institución donde labora</b>	<b>Grado</b>	<b>Autor del Instrumento</b>
Zevallos Salazar, Emma Johanna	Ministerio Público	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Br. Diana Carolina Meléndez Ríos
<b>Título:</b> "La aplicación del principio de legalidad y su relación con el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.			
<b>Instrumento motivo de evaluación:</b> Análisis de la Guía de Observación para la variable Principio de Humanidad			

**II. INSTRUCCIONES:** Lee cada uno de los indicadores correspondientes a los criterios que estructura la validación de los instrumentos de tesis, valóralos con Honestidad y Humildad según la evaluación. Así mismo su observación.

**III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:** MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables					X
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica					X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				X	
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					X
CONSISTENCIA	Basado en los aspectos teóricos científicos					X
COHERENCIA	Entre los índice, indicadores y las dimensiones					X
METODOLOGIA	Las estrategias responde al propósito del diagnostico					X
OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado					X

**IV. OPINION DE LA EVALUACION:** El instrumento evaluado una adecuada investigación, concluyendo que se encuentra apto para su aplicación.

**V. PROMEDIO DE EVALUACIÓN: 36**

Tarapoto; mayo de 2017

  
 Mg. Emma Johanna Zevallos Salazar  
 DNI: N° 38408897

## INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado	Autor del Instrumento
Flores Vela, Tania	Ministerio Público	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Br. Diana Carolina Meléndez Ríos
<b>Título:</b> "La aplicación del principio de legalidad y su relación con el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.			
<b>Instrumento motivo de evaluación:</b> Análisis de la Guía de Observación para la variable Principio de Humanidad			

II. INSTRUCCIONES: Lee cada uno de los indicadores correspondientes a los criterios que estructura la validación de los instrumentos de tesis, valóralos con Honestidad y Humildad según la evaluación. Así mismo su observación.

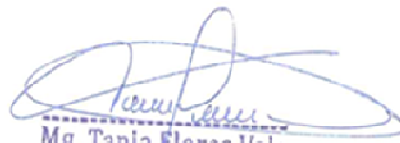
III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN: MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables				X	
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica					X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					X
CONSISTENCIA	Basado en los aspectos teóricos científicos					X
COHERENCIA	Entre los índice, indicadores y las dimensiones					X
METODOLOGIA	Las estrategias responde al propósito del diagnóstico					X
OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado					X

IV. OPINION DE LA EVALUACION: El instrumento evaluado es pertinente para el desarrollo de la presente investigación.

V. PROMEDIO DE EVALUACIÓN: 36

Tarapoto; mayo de 2017

  
 Mg. Tania Flores Vela  
 DNI N° 01130194

## INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado	Autor del Instrumento
Flores Vela, Tania	Ministerio Público	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Br. Diana Carolina Meléndez Ríos
<b>Título:</b> "La aplicación del principio de legalidad y su relación con el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.			
<b>Instrumento motivo de evaluación:</b> Análisis de la Guía de Observación para la variable Principio de Legalidad			

II. INSTRUCCIONES: Lee cada uno de los indicadores correspondientes a los criterios que estructura la validación de los instrumentos de tesis, valóralos con Honestidad y Humildad según la evaluación. Así mismo su observación.

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN: MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables					X
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica					X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					X
CONSISTENCIA	Basado en los aspectos teóricos científicos				X	
COHERENCIA	Entre los índice, indicadores y las dimensiones					X
METODOLOGIA	Las estrategias responde al propósito del diagnóstico					X
OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado					X

IV. OPINION DE LA EVALUACION: El instrumento evaluado es pertinente para el desarrollo de la presente investigación.

V. PROMEDIO DE EVALUACIÓN: **36**

Tarapoto; mayo de 2017

  
 Mg. Tania Flores Vela  
 DNI N° 01130194

## INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado	Autor del Instrumento
Ríos Pinchi, Walter Roldán	Ministerio Público	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Br. Diana Carolina Meléndez Ríos
<b>Título:</b> "La aplicación del principio de legalidad y su relación con el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas, en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.			
<b>Instrumento motivo de evaluación:</b> Análisis de la Guía de Observación para la variable Principio de Humanidad			

II. INSTRUCCIONES: Lee cada uno de los indicadores correspondientes a los criterios que estructura la validación de los instrumentos de tesis, valóralos con Honestidad y Humildad según la evaluación. Así mismo su observación.

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN: MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables					X
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica					X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					X
CONSISTENCIA	Basado en los aspectos teóricos científicos				X	
COHERENCIA	Entre los índice, indicadores y las dimensiones					X
METODOLOGIA	Las estrategias responde al propósito del diagnóstico					X
OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado					X

IV. OPINION DE LA EVALUACION: El instrumento evaluado representa todos los indicadores, ítems y dimensiones de las variables a ser investigadas, concluyendo que se encuentra apto para su aplicación.

V. PROMEDIO DE EVALUACIÓN: **36**

Tarapoto; mayo de 2017

  
 Mg. Walter Roldán Ríos Pinchi  
 DNI: 46962075

## INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y Nombres del Experto	Institución donde labora	Grado	Autor del Instrumento
Ríos Pinchi, Walter Roldán	Ministerio Público	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Br. Diana Carolina Meléndez Ríos
<b>Título:</b> "La aplicación del principio de legalidad y su relación con el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas" en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016.			
<b>Instrumento motivo de evaluación:</b> Análisis de la Guía de Observación para la variable Principio de Legalidad			

**II. INSTRUCCIONES:** Lee cada uno de los indicadores correspondientes a los criterios que estructura la validación de los instrumentos de tesis, valóralos con Honestidad y Humildad según la evaluación. Así mismo su observación.

**III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:** MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables					X
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica					X
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					X
CONSISTENCIA	Basado en los aspectos teóricos científicos					X
COHERENCIA	Entre los índice, indicadores y las dimensiones				X	
METODOLOGIA	Las estrategias responde al propósito del diagnostico					X
OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado					X

**IV. OPINION DE LA EVALUACION:** El instrumento evaluado representa todos los indicadores, ítems y dimensiones de las variables a ser investigadas, concluyendo que se encuentra apto para su aplicación.

**V. PROMEDIO DE EVALUACIÓN: 36**

Tarapoto; mayo de 2017

  
 Mg. Walter Roldán Ríos Pinchi  
 DNI: 46062075

#### Anexo N°04: Análisis de confiabilidad de Alfa de Cronbach

La Confiabilidad de la investigación se calculó mediante el estadístico del Alfa de Cronbach, donde la fórmula de cálculo es:

$$\alpha = \left[ \frac{k}{k-1} \right] \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde:  $S_i^2$

= Es la varianza del ítem  $i$

$S_t^2$

= Es la varianza de los valores totales observados

$K$

= Es número de preguntas o ítems

Luego de efectuado el cálculo con el soporte del software SPSS se tiene:

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N° Elementos
0.8173	0.80128	60



Anexo N°05: Constancia de ejecución de la investigación

**CONSTANCIA**

El que suscribe Presidente del Juzgado Penal del Colegiado de San Martín - Tarapoto, deja constancia que:

La Abog. Br. Diana Carolina Meléndez Ríos, estudiante de Maestría de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo - Tarapoto, ha desarrollado la revisión de los expedientes de los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas, del periodo 2016, con el objetivo de desarrollar su trabajo de investigación.

La presente se emite a solicitud de la interesada para los fines que estime pertinente.

Tarapoto, Mayo de 2017.

  
Diana Carolina Meléndez Ríos  
Abogada  
Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo - Tarapoto  
MAYO 2017

## **CONSTANCIA**

El que suscribe Juez Superior de la Sala Superior Penal de Apelaciones de Tarapoto, deja constancia que:

La Abog. Bc. Diana Carolina Meléndez Ríos, estudiante de Maestría de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo – Tarapoto, ha desarrollado la revisión de los expedientes de los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilicito de Drogas, del periodo 2016, con el objetivo de desarrollar su trabajo de investigación.

La presente se emite a solicitud de la interesada para los fines que estime pertinente.

Tarapoto, Mayo de 2017.

  
JUEZ SUPERIOR PENAL DE APELACIONES  
MORCELA ANCOE SANJESIDA PALOMINO  
SALA PENAL DE APELACIONES - TARAPOTO

## Anexo N° 06: Informe de originalidad



### ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo, Lisette Karem Casaverde Carmona, docente de Maestría de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto, revisora de la tesis titulada:

**“La aplicación del principio de legalidad y su relación con el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas; en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016”** de la estudiante Diana Carolina Meléndez Ríos, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20% verificable en el reporte de originalidad del programa de Turnitin.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender, la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 29 de noviembre de 2017

**Mg. Lisette K. Casaverde Carmona**  
PSICOLOGA  
CP-18199

Mg. Lisette Casaverde Carmona

D.N.I 06803701

# La aplicación del principio de legalidad y su relación con el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados

## INFORME DE ORIGINALIDAD

**20%**

INDICE DE SIMILITUD

**19%**

FUENTES DE INTERNET

**2%**

PUBLICACIONES

**8%**

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>disquisicionesjuridicas.blogspot.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>2</b>	<b>Submitted to EP NBS S.A.C.</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>3</b>	<b>ruc.udc.es</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>gilbertglinecp.blogspot.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>Submitted to Universidad Autónoma de Ica</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>pjlalibertad.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>www.gacetapenal.com.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>Submitted to Universidad de San Martín de</b>	


**Anexo N°07: Autorización de publicación de tesis en el repositorio de la UCV**

**Autorización de publicación de Tesis en Repositorio de la UCV**

Yo, **Diana Carolina Meléndez Ríos**, identificado con DNI (x) OTRO ( ) N° **45024825**, egresada de la Escuela de POSGRADO de la Universidad César Vallejo, autorizo la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado ***“La aplicación del principio de legalidad y su relación con el principio de humanidad en los sentenciados por los delitos de Robo Agravado, Violación Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas en los Juzgados Colegiados y la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto en el periodo 2016”*** en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://dspace.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Observaciones:

.....  
.....  
.....



FIRMA

DNI: **45024825**

FECHA: **03/02/2018**